

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1152. ORDEN Nº 1510, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA REFERENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden con registro número 2025001510, del día 27 de octubre de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN

A tenor de informe, del 08 de octubre de 2025, del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia, en aplicación de lo dispuesto en la Base séptima que resulta de aplicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE 08 de octubre de 2025, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN.

Reunido, el 08 de octubre de 2025, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN, (BOME número 6279 del martes 20 de mayo de 2025) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Huisam Mohamed Ahmed como vocales, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero como secretario, formula pronunciamiento en relación con la alegación presentada en el plazo previsto por la entidad Asociación Mare Nostrum, con G-52021706, ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria que resultó publicada en BOME nº 6311 del pasado día 19 de septiembre de 2025.

En el plazo otorgado solamente ha sido presentada alegación por la entidad arriba citada alegando lo siguiente :

Primero.- La Asociación Mare Nostrum alega, en sí, incumplimiento de la Base 2^a de la convocatoria “Beneficiarios y condiciones” que establece *“los servicios educativos a subvencionar tendrán preferentemente horario de mañana de 8.00 a 15.00 horas sin perjuicio de que puedan tener también horario de tarde...”*, alegándose que la propuesta de resolución provisional no contempla la referida preferencia establecida en las bases.

El órgano colegiado constata ser cierto lo alegado respecto a la base núm. 2 de aplicación que establece que los proyectos en horario matinal de 8 a 15 horas tendrán carácter preferente.

Dicha preferencia establecida en las bases que regulan la convocatoria obedece al gran número de alumnado en situación de lista de espera no admitido en plazas de Escuelas de Educación Infantil de 0-3 años de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, el órgano colegiado acuerda la estimación de la alegación efectuada por la Asociación Mare Nostrum y procede a emitir nuevo informe propuesta en el sentido que a continuación se expone.

A efectos de dar cumplimiento a la base 2^a que rige, procede conceder a las entidades que presentan proyectos de servicios educativos matinales con horario de 8 a 15 horas , que tienen preferencia, cuantía preestablecida a razón de 1.000,00 euros por menor beneficiario del servicio , resultando por tanto:

- Asociación Melillense de Formación. 35 menores: 35.000,00 euros.
- Martimaniac Producciones SL: 70 menores: 70.000,00 euros.
- Asociación Mare Nostrum: 69 menores: 69.000,00 euros.